



**CUESTIONES CENSALES EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN EN LA
TRIBUTACIÓN DE LAS SOCIEDADES CIVILES CON OBJETO MERCANTIL**

[Pág.2](#)



BOC
Boletín Oficial de Canarias

Boletín oficial

[Pág.5](#)

Boletín Oficial
D E N A V A R R A

Boletín oficial

[Pág.6](#)



Boletín oficial

[Pág.7](#)



INSTRUCCIÓN AEAT

CUESTIONES CENSALES EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN EN LA TRIBUTACIÓN DE LAS SOCIEDADES CIVILES CON OBJETO MERCANTIL

Nuevas subclaves NIF en la aplicación de alta de entidades jurídicas
En el siguiente cuadro se recogen las modificaciones de subclaves (CITIPOS):

| Clave | Hasta 31 de diciembre de 2015 | A partir de 1 de enero de 2016 |
|----------|---|--|
| E | -48 HERENCIA YACENTE -49 COMUNIDAD DE BIENES -56 EXPLOTACIONES AGRARIAS DE TITULARIDAD COMPARTIDA | -48 HERENCIA YACENTE -49 COMUNIDAD DE BIENES -56 EXPLOTACIONES AGRARIAS DE TITULARIDAD COMPARTIDA -74 OTRAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA no incluidas expresamente en otras claves |
| J | -37 SOCIEDAD CIVIL CON PERSONALIDAD JURÍDICA -47 SOCIEDAD CIVIL SIN PERSONALIDAD JURÍDICA | -37 SOCIEDAD CIVILES SIN OBJETO MERCANTIL -75 SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL -76 SOCIEDAD CIVIL CON OBJETO MERCANTIL |

Se realizará un proceso de reasignación de NIF al colectivo de sociedades civiles actualmente existentes en las tres nuevas subclaves, a partir de la información que sobre la actividad económica conste declarada:

- 1) Se emitirá una carta informativa a las sociedades civiles que están en el censo para informarles de los siguientes extremos:
 - a) Sobre la modificación normativa.
 - b) De las actividades que según la DGT se consideran que constituyen objeto mercantil.
 - c) De que las sociedades civiles que se consideran contribuyentes por el IS por tener objeto mercantil, si lo desean, disponen hasta el 30 de junio para disolverse de acuerdo de la DT 19ª de la LIRPF.
 - d) De cómo debe cumplimentarse el modelo 036 en caso de que quieran disolverse
 - e) De cómo deben cumplimentar el modelo 036 aquellas que tributan por el IS a partir del 1 de enero de 2016

ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO CENSAL DE OFICIO

A las entidades que no se hayan manifestado en uno u otro sentido mediante la presentación del modelo 036 correspondiente se les iniciará un procedimiento de comprobación censal a partir del 1 de julio de 2016

1. Sociedades civiles que pasen a tributar por el IS y que no se disuelvan de acuerdo con lo establecido en la DT 19ª LIRPF

Deberán modificar las casillas que correspondan para darse de baja de los regímenes de IVA incompatibles y de alta de los que correspondan.

Los socios de la sociedad civil sujeta al IS que estuviesen de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores únicamente por tener obligaciones derivados de su condición de socios de una entidad en atribución de rentas procederán a comunicar su baja en el censo.

2. Sociedades civiles que se disuelvan y liquiden de acuerdo con lo establecido en la DT 19ª LIRPF

Tienen el plazo de los seis primeros meses de 2016 para presentar la modificación de Forma jurídica, y la situación de cese de actividad por estar en proceso de liquidación.

Cuando finalmente se extingan presentarán un modelo 036 por extinción y los socios su baja individual.

3. Sociedades civiles que pretendan transformarse en comunidades de bienes

No es posible la transformación de una sociedad civil (que dispone de personalidad jurídica en el ámbito fiscal de acuerdo con la doctrina de la DGT por haberse manifestado como tal en el momento de solicitar el NIF) en una comunidad de bienes. La transformación de una sociedad civil en un ente sin personalidad jurídica no está amparada en la normativa. Si quieren constituirse como un ente sin personalidad jurídica deberán disolverse y liquidarse como sociedad civil y proceder a la creación de la entidad con la forma jurídica que se desee. Es decir, deberán presentar un modelo 036 de baja y disolución y un nuevo modelo 036 de solicitud de NIF y alta de la actividad.

CUESTIONES CENSALES EN
RELACIÓN CON LA
MODIFICACIÓN EN LA
TRIBUTACIÓN DE LAS
SOCIEDADES CIVILES CON
OBJETO MERCANTIL

La comunicación de la transformación de letra J de sociedad civil a letra E de comunidad de bienes marcando la casilla de modificación de datos identificativos del Modelo 036 dará error en la aplicación.

4. Sociedades civiles que se transformen en sociedades limitadas

La sociedad civil deberá estar previamente inscrita en el registro mercantil y cumplir los requisitos que se establecen en el procedimiento de transformación.

5. Sociedad civil que comunica un cambio de actividad económica

Desde el 1 de enero de 2016 la comunicación de cambio de actividad puede suponer para las sociedades civiles el cambio de tributación como entidad en atribución de rentas a entidad sujeta al Impuesto sobre Sociedades o viceversa .

6. Sociedad civil profesional que no conste como tal

Deberán presentar el modelo 036 para señalar en la forma jurídica "sociedad civil profesional"

**CUESTIONES CENSALES EN
RELACIÓN CON LA
MODIFICACIÓN EN LA
TRIBUTACIÓN DE LAS
SOCIEDADES CIVILES CON
OBJETO MERCANTIL**

En el caso de transformación de una sociedad civil sin objeto mercantil o una sociedad civil profesional en sociedad limitada, las fechas de alta en la obligación del IS y de modificación de otros regímenes IVA y IRPF será la fecha de la inscripción de la transformación de esa sociedad civil en SL en el RM

**BOC**
Boletín Oficial de Canarias**BOC Nº 14. Viernes 22 de
Enero de 2016 - 153**

Agencia Tributaria Canaria.- Resolución de 11 de enero de 2016, de la Directora, por la que se adapta el modelo 650, de autoliquidación de Sucesiones. [\[+ ver\]](#)

Agencia Tributaria Canaria.- Resolución de 11 de enero de 2016, de la Directora, por la que se adapta el modelo 651, de autoliquidación de Donaciones. [\[+ ver\]](#)

Bonificación del 99,9% de la cuota del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

El Gobierno de Canarias ha implementado la bonificación del 99,9% de la cuota del Impuesto de Sucesiones y Donaciones dentro del ámbito familiar (padres, hijos, cónyuges y parejas de hecho), beneficio fiscal que se encuentra regulado en la Disposición final tercera de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016.

Es necesario resaltar que dicho beneficio fiscal afecta exclusivamente a los herederos o donatarios que sean descendientes, ascendientes, cónyuge o pareja de hecho del causante o donante (integrados en los grupos I y II de parentesco del impuesto), y se aplicará a los hechos imponibles (fallecimiento o acto/contrato de donación) producidos a partir del 1 de enero de 2016.

En el caso de las donaciones se ha establecido el requisito adicional de que la misma se formalice en documento público, salvo que se trate de un contrato de seguro de vida que deba tributar como donación. Además no se podrá repetir la bonificación a bienes adquiridos en donación en los tres años anteriores.

Se actualizan los modelos, por un lado, la nueva bonificación en la cuota, y por otro lado, los cambios en la gestión recaudatoria y en la nueva estructura organizativa.

Boletín Oficial

D E N A V A R R A

**BOLETÍN Nº 14 - 22 de
enero de 2016**

ORDEN FORAL 3/2016, de 18 de enero, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se modifica la Orden Foral 219/2008, de 16 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades empresariales y profesionales, premios y determinadas imputaciones de renta, y se establecen los diseños físicos y lógicos para su presentación por soportes directamente legibles por ordenador y las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet. [\[+ ver\]](#)

El objetivo de esta Orden Foral es modificar las subclaves de la clave H en las posiciones 79-80 del Tipo de registro 2 (registro de percepción) de los Diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 190 y los ficheros que contengan la información que debe incluirse en dicho modelo, con el fin de que la descripción de estas subclaves coincida con la **relación de actividades agrícolas, ganaderas y forestales contenida en el Anexo I de la Orden Foral 11/2015, de 23 de enero, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se desarrollan para el año 2015 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Con esta modificación, se persigue facilitar al obligado tributario la cumplimentación de la declaración informativa, así como agilizar y simplificar el tratamiento de la información obtenida a través de este modelo por parte de Hacienda Tributaria de Navarra.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, y será de aplicación por primera vez a las declaraciones resúmenes objeto de la misma cuyo plazo de presentación se inicie a partir del día 1 de enero de 2016, en relación con la información correspondiente al año 2015.



ORDEN FORAL del diputado foral de Hacienda y Finanzas 167/2016, de 18 de enero, por la que se modifica la Orden Foral 138/2014, de 20 de enero, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido y su presentación telemática. [\[+ver\]](#)

ORDEN FORAL del diputado foral de Hacienda y Finanzas 166/2016, de 18 de enero, por la que se aprueba el modelo 303 de autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido y su presentación telemática. [\[+ ver\]](#)

BOB núm. 14. Viernes, 22 de enero de 2016

Modificaciones de carácter técnico entre las que destaca una nueva casilla que permita consignar la cuantía de las cuotas soportadas que no resulten deducibles de acuerdo con lo dispuesto en la regla 5.a del apartado Cinco del artículo 80 de la Norma Foral 7/1994, de 4 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido